40

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

el Ayuntam.to R.l de esta Villa de Cehegin en el dia de hoy veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos: Instruido del precedente oficio, Acordó: Se conteste al Sr. Adm.or

37

en el año de proximo pasado 831, manifestandome de que se les va exigiendo cierta contribucion de trato y grangeria por el arrendamiento de dhos diezmos, siendo esto absolutamente contrario á lo prevenido espresamente en la anterior circular, como asi mismo en otras repetidas R.s cedulas y orns superiores que rigen en la materia, no pudiendo por mi parte desentenderme de la obligacion que tengo en sostener y hacer se le guarden á dhos arrendadores los dros y privilegios que por las mismas les asisten, he creido oportuno poner en conocim.to de V.S. tan sabia y ter-

38

Interesa con la ...ncia de un abuso ...rae de suyo per... ...s insanables; sir... ...e V.S. en el inte... ...cusarme el reci... ...este para los efec... ...siguientes.

...n que á V.S. m.s a.s 18 de Agosto de 1832.

Alexo Perez Vezares

R.l ...to de esta Villa